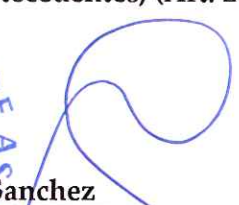




<p>Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.) La Administrativa</p>  <p>Fdo.: Adela García Sanchez</p>	<p>NumeroSesion 2018000010 , 25 de julio de 2018. Asunto: Certificado acuerdo Pleno. Responsable tramitación: EINT-Intervención</p>
---	---

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2018000010, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EINT-Intervención.- Prop.: 000025/2018-INT .- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 28/2018 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos/ Contratación de fecha 24 de julio de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 23 de julio de 2018, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

Dado que ya ha sido celebrada la Comisión Informativa de Recursos Económicos correspondiente al mes de julio, pero no así el Pleno, que habrá lugar el próximo 25 de julio, se considera conveniente que se acuerde por el Pleno de la corporación la inclusión en el orden del día de la presente propuesta por despacho extraordinario y sin dictamen de Comisión Informativa, dado cuenta a ésta en la próxima sesión que se lleve a cabo.

ACUERDO

Adoptado con 12 votos a favor y 7 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA

Votos en contra: --

Abstenciones: 7 votos del grupo municipal PP.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 28/2018, por importe total de 40.115,69 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

	SUPLEMENTO DE CREDITO	
14 13000 12101	Complemento específico seguridad	40.115,69 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

09 92900 50000	"Fondo de contingencia y otros imprevistos"	40.115,69 euros
----------------	---	-----------------

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, concretamente del Fondo de contingencia y otros imprevistos.

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario.